# SALLIQUELO, 26 DE ENERO DE 1.987.

# CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nº 210 de Eximición de Tasas dictada con fecha 27 de enero de1.984, es una Ordenanza cuyo espíritu fundacional estaba dirigido especialmente a aquellos grupos de familias de recursos económicos insuficientes, y en general permitía su aplicación a otros casos,

Que la Pcia de Bs. As. tiene establecido un registro especial para este tipo de eximición a jubilados y/o pensionados que a los fines de una mejor administración de estas situaciones es necesario dictar una norma legal específica para el tratamiento de este sector de la población,

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTIC	ULO	1°) Auto	ríza	ase al	l Depai	rtan	ent	o Ejecutivo I	Municij	pal a	a rea	lizar eximici	ones p	arcia	ales o
totales	que	abarcarán	al	año	fiscal	de	la	presentación	parte	de	los	interesados	sobre	las	tasas
municipales a jubilados y/o pensionados															

ARTICULO 2°).- A los efectos de la determinación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal todo trámite de eximición deberá contener la correspondiente Encuesta Social por ante la Dirección de Salud y Acción Social.-----

ARTICULO 4°).- Quedarán excluídos de los beneficios de la presente los jubilados y/o pensionados que los alcance laguna de las siguientes situaciones:

- a) quienes posean mas de 1 bien
- b) quienes posean sin ser inmuebles otro bienes (vehículos automotores etc)
- c) quienes por fallecimiento de uno de los conyuges sus hijos tengan parte en el dominio del inmueble verificado su inscripción y/o trámite
- d) quienes tengan en el inmueble un comercio propio o arrendado a terceros.-----

ARTICULO 5°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

# ORDENANZA Nº 367/87.-

-SECRETARIO-

-PRESIDENTE-